

Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestion 2023-2026

creada por ley nº 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº085-2025-MPCH-A

Chincheros, 29 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°105-2025-SGACP-MPCH/MLB, con registro de gerencia municipal N°3314 y proveído de alcaldía en fecha 29 de abril de 2025, informe N°094-2025-MPCH-GPP/KJBS, informe N°049-2025-MPCH-SGLYP/MLB, informe N°094-2025-MAM/GDSH(E)/MPCH, informe N°013-2025-JACHV-GDSH/MPCH, respecto a la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección de Régimen Especial N°01-2025-MPCH (primera convocatoria) para la adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros – PCA para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los numerales del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a los requisitos para convocar dispone lo siguiente: "41.1) Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento; 41.2) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo reconsabilidad salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146":

Que/los numerales del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al contenido del expediente de contratación dispone lo siguiente: "42.1) El órgano encargado de las contrataciones Heva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; 42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuandó esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; 42.4) Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de

Página 1|2











- JR. ANTONIO RAYMONDI S/N CHINCHEROS APURÍMAC
- **WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS**
- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

. .

- GERENTE MUNICIPAL
- SECRETARIA DE ALCALDÍA

- MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
- WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- 983 605 258
- 931 878 313
- 957 703 466

- MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
- FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
- GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestion 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado; 42.5) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, mediante informe N°094-2025-MAM/GDSH(E)/MPCH, con registro de gerencia municipal N°660 de fecha 30 de enero de 2025, el gerente (e) de desarrollo social y humano, remite el informe N°013-2025-JACHV-GDSH/MPCH, suscrito por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de esta Entidad, el mismo que envía el Pedido de Compra N°000029 para la adquisición de alimentos del PCA de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción ítem	Unidad de medida	Cantidad total	
1	MORÓN DE TRIGO	KG	79,794.00	

Que, mediante Informe N°049-2025-MPCH-SGLYP/MLB, con registro de gerencia municipal N°1507 de fecha 26 de febrero del 2025, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita certificación presupuestal, a fin de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario para el Proceso de selección de Régimen Especial N°01-2025-MPCH (primera convocatoria) para la adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el año fiscal 2025, por el monto de S/343,114.20;

Que, mediante informe N°094-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°1519 de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000221 por el monto de S/343,114.20 en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Genérica: 22 para el proceso de selección de Régimen Especial N°01-2025-MPCH (primera convocatoria);

Que, mediante Informe N° 105-2025-SGACP-MPCH/MLP, con registro de Gerencia Municipal N° 3314 y proveído de alcaldía en fecha 29 de abril de 2025, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Régimen Especial N°01-2025-MPCH (primera convocatoria) para la adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros – PCA para el año fiscal 2025;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de contratación del proceso de selección de Régimen Especial N°01-2025-MPCH (primera convocatoria) para la adquisición de morón de trigo para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (RCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros – PCA para el año fiscal 2025, por un valor referencial que asciende a la suma de S/343,114.20 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento catorce con 20/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

-	N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FTE FTO	VALOR ESTIMADO/REFERE NCIAL DE LA CONTRATACIÓN
	01	RÉGIMEN ESPECIAL	ADQUISICIÓN DE MORÓN DE TRIGO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS – PCA PARA EL AÑO FISCAL 2025	BIENES	RECURSOS ORDINARIOS	S/343,114.20
г			TOTAL			5/242 114 20

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al órgano encargado de las contrataciones, en mérito a las atribuciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ejecute todas las acciones necesarias del procedimiento de selección antes indicado, acciones que deberá realizar en estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°082-2019-EF – Texto único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N°344-2018-EF) y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y humano, sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. — ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
S.A.C.P.
G.D.S.H.
IMAGEN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz

Página 2 | 2

- JR. ANTONIO RAYMONDI S/N CHINCHEROS APURÍMAC
- **WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS**
- ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
- GERENTE MUNICIPAL
- SECRETARIA DE ALCALDÍA

- MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
- WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
- 983 605 258
- **931 878 313**
- 957 703 466

- MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
- FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
- GGUSTACH@HOTMAIL.COM



DAD PR





